

EL MAGISTERIO BALEAR

PERIÓDICO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Se publica todos los sábados.

REDACCION.	ADMINISTRACION	Precios de suscripcion.
TRONCOSO, 3. — 2.º	Y único punto de suscripcion. Odon-Colom n.º 34.-1.º derecha.	Por trimestre. 1 1/2 pesetas Por semestre. 2 1/2 " " Por un año. 5 " "

DATOS ESTADÍSTICOS.

El Patronato general de las Escuelas de párvulos ha publicado la Memoria que le prescribe el artículo 13 del Real decreto de 17 de Marzo de 1882, relativa á la situación y vicisitudes de dichas escuelas y á las tareas que han ocupado al expresado Patronato durante el año de 1883.

El trabajo, bien escrito y con interesantes datos, ha sido presentado al Excmo. Sr. Ministro de Fomento, y le constituyen el núcleo de la Memoria, y como apéndices la relacion de las escuelas de párvulos establecidas en España, con su dotacion, perso al, estado de sus edificios, material de enseñanza, etc.; coleccion de las disposiciones relativas á la nueva organizacion de dichos establecimientos; relaciones de las primeras alumnas que han acudido á recibir la enseñanza del curso especial para Maestras de párvulos, y de las definitivamente aprobadas y propuestas para que se les expida titulo; programas de las asignaturas que se explican en el citado curso (Pedagogia, Bellas Artes, Moral y Derecho. Lengua española, Ciencias físicas y naturales, Geografia, Aritmética y Geometria, Canto y Francés); relacion de los trabajos prácticos y manuales realizados por las alumnas en el curso de 1882-83, y Circular acordada por el Patronato, dando instrucciones para la construccion de los edificios destinados á escuelas de párvulos, las cuales procuraremos dar á conocer á nuestros lectores.

Del apéndice primero resulta que hay en España 345 escuelas de párvulos, con 41.435 alumnos de uno y otro sexo; 33 Maestras públicas, 16 privadas, en su mayoria Hermanas de la Caridad, y el resto Maestros.

Laméntase el Patronato del poco satisfactorio estado de tan útiles establecimientos; mas á poco que se examine la Memoria, surgirá la persuacion de que la mayor parte de la culpa no es la de las localidades, sino del funesto abandono en que por muchos años han yacido ta-

les escuelas, el aprendizaje de sus Profesores y los estímulos y recompensas para los mismos.

Provincias enteras—Almería, Lugo, Orense y Huelva—no poseen ni una sola escuela de párvulos, contra el artículo 105 de la Ley que ordena al Gobierno el cuidado de que se establezcan en las capitales de provincia y pueblos que lleguen á 10.000 almas; no la tienen Ciudad-Real, ni Coruña, ni Valencia, Búrgos cuenta con una, pero privada, y Málaga la creó, mas aun no se ha inaugurado.

Los edificios, el material instructivo y el mobiliario, son comunemente inadecuados ó perjudicales, y solo los de 100 escuelas pueden calificarse de buenos ó regulares; citándose dos en que no existen útiles de enseñanza ni menaje, y tambien dos Maestros y una Maestra que desconocen la organización y los métodos peculiares de dichos establecimientos.

Adviértese gran falta de uniformidad en métodos, procedimientos y textos que sirvan de pauta: á Montesinos y Catalán, juntos ó separadamente, en 85 escuelas; á Froebel, en 6; á todos ellos, en 36; métodos y procedimientos á secas llamados expositivos y de repetición, 4; intuitivo é interrogativo, en 85; analítico sintético, en 11; simultáneo, en 3; no indicado ó diciendo no más que los propios de tales centros, ó que el respectivo Profesor conceptúa mas aceptables, en el resto ó cerca de 100.

En la calificación de los resultados obtenidos en las tareas escolares, resalta la divergencia propia de no haber dado de antemano un corto número de previas censuras, resultando: 8 excelentes, 2 brillantes, 1 sobresaliente, 1 muy bueno, 2 muy satisfactorios, 60 buenos, 15 satisfactorios, 15 regulares, 12 escasos, 3 muy escasos, 4 malos, 3 nulos, y el resto, ó la censura correspondiente á cerca de 200, se omite.

Buena falta hace, pues, que el Patronato realice celosa, acertada y concienzudamente su cometido; que la preparación de las Maestras, aunque sacada de vetustos é infructíferos moldes, no desnaturalice nuestras escuelas de párvulos, ni reniegue de nuestras glorias, ni adolezca de huecas utopias, exceso de exclusivista sistema é intentos superiores y aun peligrosos con relación á los párvulos; y buena falta hace tambien que sus decisivas atribuciones acerca del nombramiento de Maestras se ejerzan en favor del mérito y no del padrinazgo.

Existen escuelas de esta clase, ya públicas, ya privadas: 34 en la provincia de Barcelona; 20 en la de Madrid; 19 en las de Sevilla y Alicante; 16 en las de Cuenca y Zaragoza; 15 en las de Valencia; 14 en las de Lérida y Córdoba; 13 en la de Huesca, 12 en la de Castellon; 11 en la de Logroño; 10 en las de Salamanca y Cáceres; 9 en la de Vizcaya; 8 en las de Valladolid y Cádiz; 7 en las de Baleares, Guipúzcoa, Palencia y Murcia; 6 en la de Badajoz; 5 en las de Gerona, Jaen. Avila y Zamora; 4 en las de Toledo, Soria, Ciudad Real y Málaga; 3 en las de Segovia, Coruña, Albacete, Búrgos y Santander; 2 en las de

Oviedo, Pontevedra y Alava; una en las de Guadalajara, Leon, Canarias y Terue; no determinadas en las de Tarragona y Navarra, y ninguna en las de Almeria, Huelva, Lugo y Orense: total, 345.

No han debido ser; sin embargo, del todo fieles ni cabales los datos suministrados al Patronato, toda vez que fija en tal número las escuelas públicas y privadas, y en 41 435 sus discípulos; mientras que la última estadística oficial de primera enseñanza arroja, en 30 de Octubre de 1880, 347 de las primeras y 468 de las segundas (815); 51.013 párvulos matriculados en las públicas, 22.052 en las privadas (73.065), con una asistencia respectiva en dicho día de 38.173 y 18.501 (56.674). Obsérvese además, que con relacion á la mayoría de las escuelas, no se precisan los métodos y procedimientos adoptados ni el éxito obtenido, deficiencia que no resultaría si el Gobierno hubiese recabado directamente los datos por medio de sus inspectores y demás eficaces recursos de que dispone. Tambien cabe dudar de lo satisfactorio de los suministrados desde que, cual nos acontece en esta provincia de Segovia, el material de enseñanza se califica de «abundante y de buenas condiciones,» siendo, como es, demasiado escaso; y en cuanto á los locales, se omite toda justipreciacion, ó no se les menciona siquiera, cuando pudo y debió afirmarse que carecen de propiedades pedagógicas é higiénicas.

Por último, suscriben la Memoria el Presidente del Patronato, Don Victor Balaguer; el Vicepresidente, D. Manuel Maria José de Galdo; Vocales, D.^a Concepcion Arenal, D.^a Cármen Rojo Herraiz, D. Augusto Comas, D. Santos Isasa, D. Juan Uña y D. Pedro de Alcántara García, y Secretario, Don Joaquin Sama; llevando el trabajo la fecha de 15 de Enero del corriente año.

(De *El Profesorado*.)

Véase el siguiente trabajo gramatical, notable, no tanto por haber sido escrito por una niña inglesa, concurrente á una de las Escuelas de los Estados-Unidos de América, sino porque da á conocer los ingeniosos ejercicios de composición á que se entregan los alumnos. Lo traducimos del periódico extranjero en el que acabamos de leerlo. Dice así:

HISTORIA DE UNA FAMILIA.

He conocido recientemente una familia, cuya historia quiero contaros.

La mayor armonía reinaba en aquella casa. Todo el mundo era gobernado por ciertas *reglas*, de las cuales no se separaban jamás.

Esta familia se componía de *diez* miembros: el señor *Nombre*, la señora *Verbo* y sus *ocho* hijos.

El padre, señor *Nombre*, era un viejo despótico y lleno de amor propio; tenía siempre en un puño á su mujer, que estaba obligada á concordar con él en todas las cosas *personales*.

A veces llegaba á ponerse tan intratable, que era necesario dejarle en una independencia completa; y entonces su mujer generalmente se apartaba de su lado y le dejaba solo.

Aunque algunas veces fuese original y *propio*, su familia le tenía generalmente por un viejo *común* y bonachón.

Pronombre, su hijo mayor, era de una inteligencia notable. Su padre tenía en él mucha confianza y le autorizaba á tratar los asuntos *haciendo sus veces* ó en representación suya. Era egoísta: yo siempre. Hablaba, ya *relativamente* á las ideas de su padre, ya para *demostrar* su sentido, bien que era á veces algo *personal* en sus observaciones. Quizá no comprendió nunca el cuarto mandamiento, porque no respetaba como debiera á su madre, la rechazaba á veces como su padre. Pero él y su padre *concordaban* generalmente á maravilla.

De tiempo en tiempo la señora *Verbo* se ponía en *voz activa* y declaraba que *Pronombre* y su padre eran sus súbditos y vasallos. Amado también padre é hijo pasaban á la categoría de simples *complementos*. Cuando se ponía en uno de sus modos *imperativos* daba sus órdenes con gran resolución. Generalmente obraba con regularidad, en cuanto le concernía; pero á veces dejaba marchar las cosas de una forma irregular y aun *defectiva*. Tenía el temperamento nervioso, y en ocasiones era tan dada al jolgorio, que solo se ocupaba del *presente*; después se ponía de un humor sombrío y triste, diciendo que era un pobre ser *imperfecto*; pero bien pronto cambiando se imaginaba ser *perfecta*, y si la contradeciais os emplazaba para lo *futuro*.

Artículo y *Adjetivo* eran los dos varones que venían después de *Pronombre*; andaban siempre alrededor de su padre.

Artículo ensayaba restringir el poder de éste, pero su influencia solía ser *indefinida*. *Adjetivo* hacía resaltar siempre el carácter de su padre, esforzándose en hacer de él una persona de *cualidad*.

La joven *Participio* era la hija mayor; se parecía á su madre. Su carácter era semejante al de su hermano *Adjetivo*.

Adverbio, la segunda hija, era una señorita muy impertinente; criticaba las *maneras* de su madre, diciendo el *tiempo* y el *lugar* en que debían hacerse las cosas.

Venía después en la familia la pequeña *Conjunción*; no era ésta tan inteligente como las demás, pero era muy útil según los casos. *Preposición*, el mas pequeño de los varones, corría alrededor de su padre, y como se le parecía se empeñaba á veces en *regirle*.

Interjección era la hija mas pequeña, y por lo tanto la mimadita de la casa; así hacía cuanto se le antojaba.

Era un pequeño ser excitable que arrojaba gritos y exclamaciones, si algo no le convenía.

Si algunas de mis amigas quisieran conocer más detalles acerca de esta familia, pueden procurárseles dirigiéndose á la..... *Gramática*.—
Maravilla: edad, 16 años, condado de Moddlessex (New-Jersey), Escuela del distrito número 53.

(De *El Magisterio Español*.)

La Junta de Instrucción pública de esta provincia, en sesión del día 21 de los corrientes, tomó los siguientes acuerdos:

Nombrar Maestra interina de la escuela de niñas de Alcudia á Doña Margarita Gamundí y Rosselló.

Ordenar al Alcalde de Valldemosa, que no permita la apertura de la escuela de niños interin no se hayan efectuado las reparaciones necesarias en aquel edificio.

Mandar igualmente á dicho Alcalde que inste á la escuela de párvulos en otro local de mejores condiciones, y que entre tanto limite la matrícula de los alumnos concurrentes á la misma.

Autorizar al Maestro de Muro para adquirir una colección de láminas de Historia Sagrada diferente de la que tenía consignada en presupuesto.

Y cursar, con informe favorable, una instancia de D. José Marsal y Audinis, en que solicita de la Dirección general del ramo se le expida el nombramiento de Maestro de una escuela de niños de Alayor, para la que fué propuesto en virtud de las oposiciones celebradas en el mes de Noviembre de 1882.

Mañana 24 es el día señalado para la renovación de cargos de la Junta provincial del MAGISTERIO BALEAR.

En el número próximo daremos algunos detalles de la sesión celebrada por la Junta general en la que se trató principalmente de los sistemas de enseñanza que ofrecen mejores resultados y del menaje de las escuelas.

Excitar el celo del Arquitecto provincial para que cuanto antes presente los planos para la construcción de edificios para escuelas en poblaciones de mucha importancia y para los pueblos de medianos recursos y para las aldeas.

Pasar á la comisión de Fomento el expediente promovido por el Ayuntamiento de Sansellas pidiendo subvención para la construcción de un local para sus escuelas.

Dirigirse por conducto del Sr. Gobernador al Alcalde de Villafranca, recomendándole que atienda á cierta solicitud del Maestro.

La Defensa publica el siguiente suelto que publicamos con gusto y con cuyo propósito estamos conformes:

Se trata de una manifestacion solemne de gratitud por parte del Magisterio primario de toda España, hácia el eminente hombre de Estado, autor de la ley del 57, ardiente defensor de los intereses del Maestro *D. Claudio Moyano y Samaniego*.

Un modesto album conteniendo las firmas de todos estos modestos funcionarios, que el señor Moyano conservará en vida como recuerdo de adhesión y agradecimiento de los Maestros españoles, y que su honrada familia heredará, como prueba elocuente de su brillante campañas en favor de esta desheredada clase, y como testimonio de nuestro sincero agradecimiento.

Y no decimos más por hoy, porque esperamos oír la autorizada opinión de nuestros colegas de provincias, á fin de llevar á cabo este pensamiento, con la mayor rapidez posible.»

El Ayuntamiento de Talavera de la Reina ha acordado levantar una Escnela en el solar de la casa en que nació el P. Mariana. En el nuevo edificio se colocará una lápida que recuerde que allí vino al mundo el célebre historiador, gloria de las letras patrias.

Disposiciones oficiales.

UNIVERSIDAD DE BARCELONA.

PRIMERA ENSEÑANZA.

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes escuelas de la provincia de las Baleares.

Escuelas elementales completas de niños.

Inca.	1,100'00.
---------------	-----------

Párvulos.

Mahón	1,650'00.
-----------------	-----------

Escuela Elemental completa de niñas.

Sansellas	825'00.
---------------------	---------

Además del sueldo asignado los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

Los aspirantes presentarán sus instancias documentadas en la Se-

cretaría de la Junta provincial de Instrucción pública de las Baleares dentro el término de treinta días contados desde la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de dicha provincia.

Los aspirantes á las de párvulos deberán acreditar además, ser casados ó hallarse en disposición de ejercer el cargo de ayudante, su esposa ú otra mujer que esté ligada al maestro con vínculos de parentesco inmediato.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus respectivas hojas de méritos y servicios, cerrados dentro del plazo del concurso, las fechas y porqué Autoridad les fué expedido el título profesional ó documento equivalente, estando en posesión del administrativo expedido por la Autoridad competente, así como también las fechas de toma de posesion y cese, y sueldo de las Escuelas que han desempeñado, expresando de un modo claro porqué Autoridad fueron nombrados y les fué admitida la dimisión de sus cargos, según los casos, con especificación de sus demás circunstancias necesarias para poder venir en exacto conocimiento de todas las condiciones de la carrera de los interesados.

Barcelona 5 de Agosto de 1884.—P. D. del Ilustrísimo Sr. Vicerector.—El Secretario general, José Blanxart.

(B. O. del 19 de Agosto.)

Con arreglo á lo dispuesto en las reales órdenes de 4 de Mayo de 1875, 1.º de Marzo de 1879 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de traslado las siguientes Escuelas de esta provincia.

Elementales completas de niños.

Pradip, 750 pesetas; Secuita, 750; Vilanova de Prades, 675; Alfara, 750; Bisbal de Falsét, 650, y Vilella Alta, 625.

Incompletas de niños.

Argentera, 500; Masó, 500, y Fonscaldes, 375.

Párvulos.

Vilaseca, 1.325.

Elementales completas de niñas.

Mora de Ebro, 1.125.

Además del sueldo asignado, los profesores disfrutarán de casa y retribuciones.

(B. O. del 9 de Agosto.)

Con arreglo á lo dispuesto en las Reales órdenes de 10 de Agosto de 1858 y 20 de Mayo de 1881, han de ser provistas por concurso de ascenso las siguientes escuelas de la provincia de Tarragona.

Elementales completas de niños.

Puigtiñós, 500; Albiol, 500; Colldejou, 500; Cebaliá del Condado, 500; Vallespinosa, 335, Pinatell, 325; Hospitalet de Vandellós,

275; Farena, 250; Irlas, 250; Ciurana, 250; Llorach, 250; Musara, 250; Juncosa, 250; Montmell, 200; Marmellá, 200.

(B. O. del 10 de Agosto.)

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

»Demostrando la experiencia que los servicios de la mujer son útiles y convenientes en Telégrafos, reportando una economía para el Estado muy digna de tenerse en cuenta, y siendo de esperar cada día mas favorables resultados si la admisión de las mujeres se lleva á efecto, teniendo especial cuidado de que responda á su delicado organismo y peculiares necesidades, ya limitando á ciertas horas el desempeño de aquel servicio, ya también habilitando convenientemente los locales donde concurre personal de ambos sexos, y mejorando, en fin, todas las condiciones para ejercer su cargo hasta llegar, si es posible, á que las mujeres que presten servicio en las estaciones puedan estar á las inmediatas órdenes de funcionarios de su sexo; S. M. el rey (q. D. g.) de acuerdo con lo informado por ese centro directivo, y oída la junta consultiva del cuerpo de Telégrafos, se ha servido disponer que el real decreto de 22 de Abril de este año y reglamento para su aplicación de 8 de junio último se hagan estensivos, con las siguientes modificaciones, á la admisión de mujeres solteras ó viudas para el servicio telegráfico.

La parte dispositiva de la real orden contiene las siguientes bases:

«1.º Las que aspiren á las plazas de auxiliares temporeras han de ser mayores de diez y seis años.

2.ª Estas auxiliares solo deben prestar el servicio de dia, completo ó limitado.

3.ª Aunque lo presten en las estaciones indicadas en el primero y segundo grupo del art. 6.º del citado reglamento de 8 de junio, no tendrán derecho á las gratificaciones por transmisiones y recepciones de despachos, toda vez que no deben prestar el servicio permanente.

Es asimismo la voluntad de S. M. que en las estaciones donde concurren empleados de ambos sexos se habiliten convenientemente los locales, á fin de que exista la debida separación, y que el número total de temporeros, sean hombres ó mujeres, no exceda en ningún caso al de la mitad de oficiales y aspirantes de planta en servicio activo del cuerpo.»

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y demás efectos, D. G. á V. S. muchos años. Madrid 21 de Julio de 1884.—Romero Robledo.—Sr. Director de Correos y Telégrafos.